

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DALCAHUE Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, a 26 de abril de 2019, entre la Universidad Austral de Chile, RUT 81.380.600-6, representada por su Rector Don **Oscar Galindo Villaruel**, RUT N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en calle Independencia 641, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, en adelante "**la Universidad**", por una parte; y por otra, la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire", persona Jurídica de derecho privado RUT N°71.146.00-4, Inscripción N° 8686 con fecha 31.01.2013, domiciliada en Avenida Mocopulli #75, comuna de Dalcahue, representada por su Presidente Don Juan Hijerra Serón, RUT N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación Municipal de Dalcahue";

**CONSIDERANDO:**

Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad Austral de Chile y directa o indirectamente las metas sanitarias de los Centros de Salud, dependientes de la red de salud comunal de la Corporación Municipal de Dalcahue.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Establecer un convenio de cooperación para recibir en la red de salud comunal de la Corporación Municipal de Dalcahue, estudiantes en práctica pre-profesional y de internado de las Escuelas de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, que desarrollen actividades, proyectos e investigación en el ámbito de la salud, según prioridades de desarrollo de la Municipalidad de Dalcahue, e intereses de la Universidad. En forma especial y para el logro del objetivo general mencionado, la red de salud comunal de la Corporación Municipal de Dalcahue, proporcionará a la Universidad Austral de Chile campo de práctica clínica profesional, de nivel Internado, para las carreras de la Facultad de Medicina, de acuerdo a planificación conjunta y norma técnica aprobada por el Decreto Exento N°254 del 09 de julio de 2012 del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Para un adecuado desarrollo de las actividades docentes asistenciales, la Universidad se compromete a:

- Colaborar en el cumplimiento de las metas y acciones de Salud que competen a los Centros de Salud de la Municipalidad, en la medida que éstos sean coincidentes con el logro de competencias y desempeños establecidas por el programa de estudio de las/los estudiantes.
- Aportar los insumos para la práctica clínica que las/los estudiantes utilicen durante sus actividades prácticas en el campo de práctica clínica, materia del presente convenio.
- Evaluar en forma programada el desempeño de las/los estudiantes en práctica, mediante visitas de supervisión y comunicación virtual del/ la tutor(a) docente, designado(a) por la Universidad.
- Aporte de implementos específicos que se requieran para mejorar la calidad de la docencia.
- Un cupo sin costo a profesionales del área de la salud de la Municipalidad para que asistan al curso de capacitación para tutores clínicos que imparte la "Escuela de Verano", desarrollada



anualmente por la Facultad de Medicina en el mes de enero o a cursos de capacitación en temáticas necesarias para Corporación Municipal de Dalcahue que se desarrollen en la Facultad.

**TERCERO:** Para un adecuado funcionamiento de este convenio, la Corporación Municipal se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudio desarrollados en sus dependencias, designando un tutor/a clínico/a quien estará en contacto permanente con la/el tutora/or docente.
- Incorporar a las/los estudiantes de la Universidad en las actividades propias de los Centros de Salud de la Corporación Municipalidad.
- Entregar información a las/los estudiantes sobre los protocolos de atención, normas técnicas y compromisos de gestión.
- Poner a disposición de las/los estudiantes los sistemas de información clínica, ya sea electrónico o fichas clínicas, registros y estadísticas de los Establecimientos de Salud.
- Disponer de información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por ambas instituciones y de su rol con el objeto de desarrollar armónicamente los programas docentes y asistenciales.

**CUARTO:** La utilización de los Recursos Humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común.

**QUINTO:** Las partes reconocen y aceptan que en todas las actividades docentes asistenciales, ambas instituciones deberán velar por la protección y seguridad de las/los pacientes y demás condiciones de trato digno al/la usuario/a, reconociendo la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

**SEXTO:** Para efectos del resguardo de los derechos de las/los pacientes y de los bienes de los Centros de Salud, la Universidad asumirá la responsabilidad civil en los hechos que la consecuencia de sus actividades y otras relacionadas, de sus estudiantes y docentes produjere daños a personas o bienes de los centros asistenciales de salud.

Para este efecto, la Universidad asume la responsabilidad por los materiales, equipos e infraestructura que se pierda, deteriore o destruya como consecuencia del mal uso dado por sus estudiantes o docentes en el centro asistencial de salud, previa investigación sumaria o sumario administrativo que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por la Universidad en un plazo no superior a 30 días contados desde la terminación definitiva del respectivo proceso de investigación.

Respecto de los daños causados a terceras personas, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto de todo daño o perjuicio que causen sus estudiantes o docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, en forma directa con los terceros o bien por medio del reembolso al centro asistencial de salud, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio del proceso de mediación contemplado por la ley 19.966.

**SÉPTIMO:** Se creará una comisión con un representante de la Corporación Municipal de Dalcahue y un representante de la Universidad, ésta tendrá la facultad de proponer y elaborar acuerdos complementarios para la ejecución íntegra de este convenio.

**OCTAVO:** Este convenio comenzará a regir a partir del 01 de junio del 2019 y tendrá una vigencia de dos años. Su renovación quedará supeditada a evaluación y estudio de las partes.



**NOVENO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la Corporación Municipal de Dalcahue como la Universidad Austral de Chile, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación.

**DÉCIMO:** El término o desahucio de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en la cláusula octava o novena, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que las/los estudiantes puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que cursen al término de la vigencia del convenio, en tal evento, se acordará el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible. Además, los aportes que hubiere otorgado en virtud de este convenio la Universidad, se mantendrán hasta el término de las prácticas que se encuentren en realización.


**UNDÉCIMO:** La suscripción del presente convenio no significa el otorgamiento de la exclusividad del uso del campo clínico y prácticas de la Corporación Municipal de Dalcahue a la Universidad Austral de Chile.

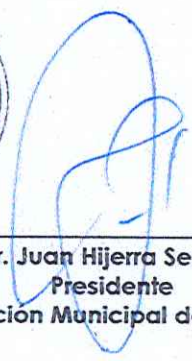
**DUODÉCIMO:** El número de cupos disponibles para las carreras y que son materia de este convenio de cooperación, así como las contraprestaciones que otorgará la Universidad Austral de Chile por el uso del mismo, será materia a tratar, especialmente, por la comisión de ambas instituciones, establecida de acuerdo a la cláusula Séptima.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad Austral de Chile y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue, para su tramitación y distribución.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y ciudad de ciudad de Dalcahue y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de Doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

  
Dr. Oscar Galindo Villarroel  
Rector  
Universidad Austral de Chile

  
Sr. Juan Hijerra Serón  
Presidente  
Corporación Municipal de Dalcahue

